



MIEM
MINISTERIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINERÍA

Paysandú 1101 4º Piso - C.P. 11.000
Tel.: (598 2) 900 0231 al 33
Correo: info@miem.gub.uy
Montevideo - Uruguay

IE/ 226

SECRETARIA DE ESTADO

SIRVASE CITAR

4934/10

AS

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA

Montevideo, **30 DIC. 2010**

VISTO: la necesidad de aprobar el Cuadro de Tarifas Máximas de gas natural correspondiente al servicio de distribución de Montevideo, de la Distribuidora de Gas Montevideo S.A., a regir a partir del 1º de enero de 2011, según planilla adjunta.-----

RESULTANDO: que los precios son los que derivan de las variaciones en los componentes de costos operados.-----

CONSIDERANDO: que el ajuste propuesto se compatibiliza con lo establecido en el Anexo Tarifas de Gas Natural de la Addenda al Contrato de Concesión que fuera firmada con fecha 6 de febrero de 2002, así como con los valores resultantes de la revisión de los cálculos realizados por la Unidad Reguladora de Servicios de Energía y Agua y la Dirección Nacional de Energía y Tecnología Nuclear.-----

ATENTO: a lo expuesto y lo establecido en el artículo 51 de la Constitución de la República;-----

-----**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**-----

-----**DECRETA:**-----

Artículo 1º.- Autorízase a la empresa Distribuidora de Gas Montevideo S.A., el ajuste en sus tarifas a regir a partir del 1º de enero de 2011, para el servicio de distribución de gas natural de Montevideo, conforme al Cuadro de Tarifas Máximas que se anexa y forma parte del presente decreto.-----

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República

MONTEVIDEO GAS

En vigencia a partir de

01-ene-11

TARIFAS MÁXIMAS PARA GAS NATURAL A USUARIOS (SIN IMPUESTOS)

En Dólares de los Estados Unidos de América

CATEGORÍA / CLIENTE	En Dólares de los Estados Unidos de América					
RESIDENCIAL	Cargo fijo por factura (1)	Cargo por m3 consumido	Retenciones por m3	Cargo por conexión		
R	8,52	0,471	0,290	226		
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3 consumido				Cargo por conexión
		0 a 1000 m3		más de 1000m3		
		Cargo por m3	Retenciones por m3	Cargo por m3	Retenciones por m3	
P	64,49	0,402	0,290	0,331	0,290	340
SERVICIO GENERAL (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido			Cargo por conexión
GRANDES USUARIOS (2)	Cargo fijo por factura	Cargo por m3/día (3)	0 a 5000 m3		más de 5000m3	
			Cargo por m3	Retenciones por m3	Cargo por m3	Retenciones por m3
G	83,87	2,095	0,086	0,290	0,075	0,290
FD	400,98	2,338	0,055	0,290		
OTROS USUARIOS	Cargo fijo por factura	SUBDISTRIBUIDORES				EXPENDEDORES GNC
		Cargo por m3/día (3)	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3 consumido	Cargo por m3/día (3)	
SBD - GNC	83,87	-----	-----	-----		0,187

Nota: "m3" o metro cúbico significa la cantidad de gas cuyo poder calorífico superior no debe ser inferior al 90% del "m3" real; "m3/día" significa metro cúbico por día.

A efectos de la facturación se utilizará el tipo de cambio interbancario vendedor de cierre vigente al último día del mes anterior al de prestación del servicio, según el Banco Central del Uruguay.

Estas tarifas deben cargarse con el IVA (22%) al cargo fijo y al cargo por metro cúbico consumido.

(1) Cargo fijo mensual

(2) Los usuarios tienen derecho a elegir el servicio y régimen tarifario aplicable siempre que cumplan los siguientes requisitos.

FD: quinientos metros cúbicos por día (500 m3/día)

FD: cinco mil metros cúbicos por día (5000 m3/día)

Las tarifas C y FC requieren cargo por reserva de capacidad más cargo por metro cúbico consumido.

(3) Cargo mensual por cada metro cúbico diario de capacidad reservada